pruebas específicas dará derecho al acceso a los Centros universitarios en los términos previstos en el Real Decreto 943/1986, de 9 de mayo, modificado por el Real Decreto 557/1988, de 3 de junio, por el que se regulan los procedimientos para el ingreso en los Centros universitarios.

Dado que la reseñada normativa sobre procedimiento de ingreso determina los estudios universitarios que se hallan vinculados a las cuatro opciones citadas del régimen general, a efectos de preferencias en las solicitudes para iniciar aquéllos, y a fin de garantizar la uniforme actuación de los órganos universitarios encargados de aplicar el proceso de adjudicación de plazas y el principio de seguridad jurídica, resulta preciso establecer la conexión entre la opción elegida por los alumnos con estudios extranjeros convalidables y el inicio de determinados estudios universitarios.

Por todo ello, y al amparo de la habilitación conferida por la disposición final primera tres del Real Decreto 943/1986, de 9 de mayo, modificado por el Real Decreto 557/1988, de 3 de junio,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.–La adjudicación de plazas para el ingreso en los Centros universitarios a los alumnos con estudios extranjeros convalidables que hayan superado las pruebas de aptitud previstas en la Orden de 8 de julio de 1988, se ajustará al procedimiento general establecido en el **Real Decreto 943/1986, de 9 de mayo, modificado por el Real Decreto 557/1988, de 3 de junio.**

Segundo.–A efectos de la preferencia en las solicitudes a que se refiere el artículo 4.°3 del precitado Real Decreto se aplicarán los siguientes criterios de correspondencia.

a) En el caso de alumnos que se acojan a las pruebas de aptitud **establecidas en la Orden de 8 de julio de 1988, la opción «Ciencias» se corresponde con los estudios universitarios vinculados a las opciones A** y B que figuran en el anexo I adicionado al Real Decreto 943/1986, de 9 de mayo, por el Real Decreto 554/1988, de 3 de junio, o disposición que lo modifique y la opción «Ciencias Sociales-Humanidades» se corresponde con los estudios universitarios vinculados con las opciones C y D que figuran en el citado anexo. A efectos exclusivamente del procedimiento de adjudicación de plazas, los alumnos de la opción «Ciencias» elegirán entre la opción A o B, y los alumnos de la opción «Ciencias Sociales-Humanidades» elegirán entre la opción C o D; la **preferencia prevista en el citado artículo 4.°,3, será únicamente de aplicación cuando se solicita iniciar estudios vinculados con la opción elegida de acuerdo con lo que antecede.**

b) En el caso de alumnos que acogiéndose a lo establecido en la disposición adicional primera de la Orden de 8 de julio de 1988 realicen las pruebas de aptitud sometiéndose al régimen general regulado en la Orden de 3 de septiembre de 1987, la preferencia prevista en el artículo **4.°,3, será de aplicación cuando los estudios universitarios que se soliciten se correspondan con la opción elegida en las pruebas de aptitud para el acceso a la Universidad, de acuerdo con el cuadro de correspondencia que figura en el reseñado anexo I.**

Tercero.–La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de julio de 1989.

SOLANA MADARIAGA

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Superior.

18638 *ORDEN de 27 de julio de 1989 sobre pruebas de aptitud para acceso a Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Colegios Universitarios de los alumnos que hayan realizado el curso de Orientación Universitaria por planes de estudios extinguidos.*

El Curso de Orientación Universitaria ha experimentado, desde su regulación inicial por la Orden de 13 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 20), diversas modificaciones en la estructura y contenido de su plan de estudios, y, fruto de ellas, el establecimiento de fórmulas transitorias de conexión entre los planes antiguos y los nuevos para los alumnos afectados por la modificación que no hubieren superado alguna de las materias incluidas en aquéllos. Ello ha generado una amplia gama de supuestos a efectos de las pruebas de aptitud para el inicio de estudios universitarios, al venir realizándose éstas sobre las materias del COU que cada alumno ha seguido.

Reestructurados el Curso de Orientación Universitaria y las pruebas de aptitud sobre un nuevo sistema de cuatro opciones, cada una de las cuales queda vinculada con carácter preferente, a efectos de adjudicación de plaza universitaria, con determinados estudios universitarios conectados científicamente con aquélla, la subsistencia de diversificación de pruebas de aptitud, según los planes de estudios ya extinguidos del curso de Orientación Universitaria, resulta perturbadora para la consecución de los objetivos perseguidos por el sistema vigente y disfuncional para la organización y realización de las pruebas por parte de las Universidades y, por otra parte, hace inviable la uniformidad de dichas pruebas preceptuada por el artículo 2 de la Ley 30/1974, de 24 de julio, sobre pruebas de aptitud para acceso a las Facultades, Escuelas Técnicas Superiores, Colegios Universitarios y Escuelas Universitarias.

Por todo ello, y al amparo de la habilitación conferida en la disposición final segunda, de la Ley 30/1974, de 24 de julio,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.–1. Todos los alumnos que hayan superado el Curso de Orientación Universitaria con un contenido de plan de estudios distinto al establecido por la Orden de 3 de septiembre de 1987, podrán realizar, durante los cursos académicos 1989-1990 y 1990-1991, las pruebas de aptitud para el acceso a Centros Universitarios de acuerdo con los programas cursados.

2. Estas pruebas se organizarán y realizarán por última vez en la convocatoria extraordinaria de septiembre del curso académico 1990-1991, en todas las Universidades en que haya alumnos solicitantes de las mismas.

3. El contenido de dichas pruebas versará sobre los programas propios de los respectivos planes de estudios cursados por los alumnos, ajustándose la estrucura y calificación de los ejercicios a la normativa general vigente sobre pruebas de aptitud.

4. Los alumnos que realicen estas pruebas, elegirán, a efectos de la preferencia para el inicio de estudios universitarios establecida en el artículo 4.°, 3, del Real Decreto 943/1986, de 9 de mayo, una de las opciones que figura en el anexo I incorporado a dicha disposición por el Real Decreto 557/1988, de 3 de junio.

Segundo.–Los alumnos que no se presenten o no superen dichas pruebas en ninguna de las cuatro convocatorias que resultan del número primero de la presente Orden, quedarán íntegramente sometidos al régimen general, por lo que, a efectos de las pruebas de aptitud para acceso a Centros Universitarios, deberán elegir una de las cuatro opciones que constituyen el vigente contenido del Curso de Orientación Universitaria y realizar dichas pruebas sobre las meterias comunes y las materias que correspondan a la opción elegida.

Tercero.–Se autoriza a las Direcciones Generales de Renovación Pedagógica y de Enseñanza Superior para dictar las disposiciones precisas para la aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

Cuarto.–La presente Orden entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de julio de 1989.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Directores generales de Renovación Pedagógica y de Enseñanza Superior.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

18639 *ORDEN de 27 de julio de 1989 por la que se regula la adecuación de los números de inscripción de los empresarios y de identificación de sus Centros de trabajo para facilitar la aplicación del Real Decreto 1258/1987, de 11 de septiembre.*

El Real Decreto 1258/1987, de 11 de septiembre, por el que se regula la inscripción de Empresas y la afiliación, altas, bajas y variaciones de trabajadores en el Sistema de la Seguridad Social, fija nuevos criterios para la inscripción de los empresarios, mediante el establecimiento de un número único, válido para todo el territorio del Estado, y números independientes para identificar todos sus Centros de trabajo con localización diferenciada.

El tránsito de la situación existente en la actualidad a la diseñada por el Real Decreto mencionado exige que, antes de la entrada en vigor del mismo, los empresarios, inscritos en el momento presente de acuerdo con la Orden de 28 de diciembre de 1966 y disposiciones complementarias, adecúen su inscripción y la identificación de sus Centros de trabajo de acuerdo con los nuevos criterios, toda vez que, de no efectuarse esta adecuación previa, devendría inaplicable el contenido del Real Decreto.

El procedimiento para efectuar la adecuación de la inscripción de los empresarios y la identificación de sus Centros de trabajo se ha procurado simplificar, por cuanto será la Tesorería General de la Seguridad Social la que facilitará parte de la información existente en sus registros, debiendo los empresarios completar los datos o modificar aquéllos que sean erróneos o puedan haber experimentado variación.

En su virtud y de conformidad con las facultades atribuidas por el número 1 de la disposición final segunda del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Decreto 2065/1974, de 30 de mayo, he resuelto:

Artículo 1.° Los empresarios inscritos en el Sistema de Seguridad Social, que empleen trabajadores por cuenta ajena o asimilados comprendidos en el Régimen General y en los Regímenes Especiales Agrario y de la Minería del Carbón, adecuarán su inscripción y la identificación de sus Centros de trabajo a las prescripciones establecidas en el capítulo II del Real Decreto 1258/1987, de 11 de septiembre, en la forma que se establece en la presente Orden.

Art. 2.° 1. La Tesorería General de la Seguridad Social remitirá a los empresarios, durante el mes de septiembre de 1989, los documentos que a continuación se relacionan, cumplimentados con la información que sobre sus datos identificativos consta en sus registros.

1.1 A los empresarios individuales, el «Documento para adecuar la inscripción de empresarios individuales (personas físicas)», modelo D.1 (anexo 1).

1.2 A las personas jurídicas que tengan la consideración de empresarios, con la excepción de las Entidades, Organismos y Dependencias de las Administraciones Públicas, el «Documento para adecuar la inscripción de empresarios colectivos (personas jurídicas)», modelo D.2 (anexo 2).

1.3 A los empresarios sin personalidad jurídica, el «Documento para adecuar la inscripción de empresarios sin personalidad jurídica», modelo D.3 (anexo 3).

1.4 A las Entidades, Organismos y Dependencias de las Administraciones Públicas, el «Documento para adecuar la inscripción de Entidades, Organismos y Dependencias de las Administraciones Públicas», modelo D.4 (anexo 4).

2. Además de los modelos indicados en el número anterior, a los empresarios comprendidos en los apartados 1.1 y 1.2 se remitirá un ejemplar del «Documento para adecuar la identificación de Centros de trabajo», modelo D.5 (anexo 5), por cada uno de los números de inscripción que actualmente tienen asignados.

A los empresarios sin personalidad jurídica y a las Entidades, Organismos y Dependencias de las Administraciones Públicas se remitirán, respectivamente, tantos modelos D.3 o D.4 como números de inscripción tengan reconocidos en el momento de llevarse a cabo su adecuación.

Art. 3.° 1. El cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 1.°, se efectuará en la forma que a continuación se indica:

1.1 Los empresarios individuales y colectivos presentarán, en una sola entrega, los documentos recibidos para adecuar su inscripción como tales empresarios, modelo D.1 o D.2, respectivamente, una vez completados o modificados los datos que consten en los mismos, en la Tesorería Territorial, Administraciones o Agencias de la Seguridad Social de la provincia donde radique su domicilio legal, acompañados de tantos documentos para adecuar la identificación de sus Centros de trabajo, modelo D.5, como Centros de esta naturaleza radiquen en dicha provincia y, en cada caso, de una fotocopia del documento nacional de identidad o de la «Tarjeta de Personas Jurídicas y Entidades en general» expedida por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Los documentos para adecuar la identificación de los Centros de trabajo cuyo domicilio se encuentre establecido en provincia distinta de la indicada en el párrafo anterior, se presentarán, también en una sola entrega, en la Tesorería Territorial, Administraciones o Agencias de la provincia en que se encuentren situados, junto con una fotocopia del documento nacional de identidad o de la «Tarjeta de Personas Jurídicas y Entidades en general» expedida por el Ministerio de Economía y Hacienda, según se trate de empresario individual o colectivo, respectivamente.

Si el empresario tiene autorizada la centralización del pago de las cuotas en una Tesorería Territorial de la Seguridad Social, la presentación de toda la documentación se efectuará en dicha Tesorería Territorial.

1.2 Los empresarios sin personalidad jurídica y las Entidades, Organismos y Dependencias de las Administraciones Públicas presentarán los documentos recibidos para adecuar su inscripción, modelos D.3 o D.4, respectivamente, una vez completados o modificados los datos que constan en los mismos, de forma individualizada para cada uno de los números de inscripción que tengan asignados, en la Tesorería Territorial, Administraciones o Agencias de la Seguridad Social de la provincia en la que se efectuó cada una de las mencionadas inscripciones, acompañados de una fotocopia de la «Tarjeta de Personas Jurídicas y Entidades en general», expedida por el Ministerio de Economía y Hacienda, en los casos en que sea preceptiva su obtención.

1.3 La situación que se ha de reflejar en los documentos mencionados, modelos D.1, D.2, D.3, D.4 y D.5, será la existente el 30 de septiembre de 1989.

2. La presentación de los documentos indicados en el punto anterior se efectuará durante el mes de octubre de 1989.

Art. 4.° Las Tesorerías Territoriales, Administraciones o Agencias de la Seguridad Social recibirán la documentación presentada por los empresarios para adecuar su inscripción o identificar sus Centros de trabajo, devolviendo un justificante acreditativo de dicha presentación, que servirá de prueba del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Orden.

Art. 5.° Los empresarios que el 31 de octubre de 1989 no hubieran recibido de la Tesorería General de la Seguridad Social la documentación indicada en el artículo 2.°, se dirigirán a la Tesorería Territorial de la provincia donde radique su domicilio en solicitud de los modelos indicados en dicho artículo para adecuar su inscripción o identificar sus Centros de trabajo, los cuales, una vez cumplimentados, se presentarán en la forma y lugar indicados en el artículo 3.°, antes del 30 de noviembre del indicado año.

Art. 6.° la Tesorería General de la Seguridad Social podrá facilitar a los empresarios, una vez adecuada su inscripción e identificados su Centros de trabajo, y a efectos de su verificación, relación de trabajadores en alta adscritos a Centros de trabajo o números de inscripción indicados en la documentación aportada en cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden, que será devuelta con las correcciones que procedan.

A petición del empresario y previa autorización de la Tesorería General de la Seguridad Social, podrán ser enviadas estas relaciones en soporte magnético, en cuyo caso, el empresario devolverá a la Tesorería General, por este mismo medio y de acuerdo con las especificaciones que se establezcan, el resultado de la verificación realizada.

Art. 7.° Los empresarios que por primera vez inicien actividades que den lugar a su inclusión en el Régimen General o en los Regímenes Especiales Agrario o de la Minería del Carbón a partir del día 1 del mes de octubre de 1989, deberán facilitar los datos contenidos en los documentos mencionados en el artículo 2.° al solicitar su inscripción.

Art. 8.° De acuerdo con lo establecido en el artículo 13.4 de la Ley 8/1988, de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones de orden social, el incumplimiento por los empresarios de lo establecido en la presente Orden podrá ser constitutivo de infracción leve.

DISPOSICION TRANSITORIA

La adecuación de la inscripción de los empresarios y la identificación de sus Centros de trabajo no supondrá en ningún caso modificación sobre la forma en que han de cumplimentarse los documentos de cotización. En consecuencia, las liquidaciones que formulen los empresarios continuarán efectuándose de acuerdo con la normativa vigente.

DISPOSICION ADICIONAL

El Instituto Social de la Marina facilitará a la Tesorería de la Seguridad Social los datos relativos a los empresarios comprendidos en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores del Mar, así como los referentes a los Centros de trabajo de dichos empresarios.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.–La publicación de la presente Orden, dado su carácter instrumental y preparatorio para la aplicación del Real Decreto 1258/1987, de 11 de septiembre, no supone desarrollo a los efectos indicados en la disposición final del mismo, sobre entrada en vigor de aquél.

Segunda.–Se faculta a la Secretaría General para la Seguridad Social para que resuelva las cuestiones de carácter general que se planteen en la aplicación de la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», así como para que, en su caso, disponga las adaptaciones de los documentos a que se refiere el artículo 2.° y que se estimen necesarias, en relación con lo previsto en la disposición adicional.

Madrid, 27 de julio de 1989.

CHAVES GONZALEZ

Ilmos. Sres. Secretario general para la Seguridad Social, Directora general de Estadística e Informática, Directores generales de Entidades Gestoras de la Seguridad Social y Director general de la Tesorería General de la Seguridad Social.

D.1 DOCUMENTO PARA ADECUAR LA INSCRIPCION DE EMPRESARIOS INDIVIDUALES. (PERSONAS FISICAS)

ANEXO. 1

Lea, por favor, las instrucciones que figuran al dorso de este documento antes de proceder a la cumplimentación del mismo.

DATOS DEL EMPRESARIO

DATOS DE IDENTIFICACION Y DOMICILIO

Número de documento identificativo | Tipo de documento

Apellidos y Nombre

Sexo | Fecha de nacimiento | Nacionalidad

Tipo de vía pública o emplazamiento | Nombre de la vía pública | Nº | Escalera | Piso | Puerta

Municipio | Provincia | Código postal

Número del documento identificativo (1) | Tipo de documento (2) | Número de Inscripción en la S.S. de la Sede Central ó Establecimiento Principal (3)

Apellidos y Nombre (4) — PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE

Sexo (5) | Fecha de nacimiento | Nacionalidad

Tipo de vía pública o emplazamiento (6) | Nombre de la vía pública (7) | Nº | Escalera | Piso | Puerta | Teléfono (sin prefijo)

Municipio (7) | Provincia | Código postal

Entidad de ámbito territorial inferior al Municipio (8)

ACTIVIDAD Y NUMERO DE TRABAJADORES

Actividad económica principal como empresario individual (9)

Principales productos obtenidos o servicios prestados (10)

Nº. trabajadores a su cargo (11)

Los datos declarados en este documento son correctos.

Fecha de cumplimentación del documento	Fecha y sello de la Tesorería Territorial, Administración o Agencia	Firma del empresario individual o persona que lo represente
(12) Día Mes Año		

Este documento deberá ser cumplimentado por las personas físicas que ostenten la condición de empresarios el 30 de Septiembre de 1.989 o por las que adquieran esta condición con posterioridad; se exceptúa del cumplimiento de esta obligación a los titulares del hogar familiar, por cuya cuenta prestan sus servicios únicamente empleados de hogar.

INSTRUCCIONES GENERALES PARA LA CUMPLIMENTACION DE ESTE MODELO

* El documento deberá cumplimentarse a máquina o a mano con letras mayúsculas, evitando las enmiendas y tachaduras.

* No deberá escribirse en los espacios sombreados.

* El empresario individual presentará este documento y al menos, un ejemplar del modelo D.5 (Documento para adecuar la identificación de Centros de Trabajo), junto con una fotocopia de su documento nacional de identidad, pasaporte o documento que los sustituya, en la Tesorería Territorial, Administraciones o Agencias de la Seguridad Social de la provincia dónde radique su domicilio.Si no ha recibido el indicado modelo D.5, deberá solicitarlo en las dependencias mencionadas.

INSTRUCCIONES ESPECIFICAS

* Datos del empresario: recoge los datos de identificación del empresario individual, el tipo de documento que le acredita y su número identificativo, así como su sexo, fecha de nacimiento y nacionalidad, su domicilio como empresario y actividad económica que realiza y principales productos obtenidos o servicios prestados, con mención del número de trabajadores a su cargo.

* En el apartado DATOS DE IDENTIFICACION Y DOMICILIO, los relativos a apellidos y nombre deberán cumplimentarse aunque coincidan con los señalados en la zona sombreada; deberán asimismo, cumplimentarse las casillas número de inscripción en la Seguridad Social de la Sede Central o establecimiento principal y telefono de la zona no sombreada; y los restantes, única y exclusivamente en caso de error u omisión de alguno o algunos de los datos facilitados por la Tesorería General de la Seguridad Social.

NOTAS ACLARATORIAS

(1) Se consignará el número del Documento Nacional de Identidad o documento identificativo sustitutorio a que se refiere el apartado (2); si este último documento tuviera más de ocho cifras, se consignarán las últimas ocho cifras de la derecha del mismo.

(2) Se consignará un número de los contenidos en la siguiente relación:
1: DNI. 2: Pasaporte 3: Tarjeta de Residente 4: Cédula de Consulado.
Si el tipo de Documento identificativo no está comprendido entre los anteriores se consignará un 9 en la casilla y se escribirá el literal del documento a continuación.

(3) Si el empresario tiene asignados más de un número de Inscripción en la misma o en distinta provincia, consignará el del Establecimiento Principal o en el que tenga centralizado el pago de cuotas.

(4) Apellidos y Nombre: Se consignarán los datos relativos a los mismos observando, en caso de que cualquier apellido o el nombre sean compuestos, que dicha consignación se realice sin abreviaturas en la zona reservada al citado apellido o nombre, suprimiendo las preposiciones, artículos y restantes partículas de enlace entre las misma.

(5) En caso de Varón, se consignará un 1; en caso de Mujer, se consignará un 2.

(6) Tipo de vía pública o emplazamiento: Se consignará un número de los comprendidos en la siguiente relación:
1: Calle 2: Plaza 3: Avenida
Si el tipo de vía no está comprendido entre los anteriores, se consignará un 9 en la casilla y se escribirá el literal del tipo de vía formando parte del Nombre de la Vía Pública.

(7) Escriba el nombre completo sin abreviaturas, omitiéndose los artículos y preposiciones de enlace que no sean significativos.

(8) Bajo este epígrafe, deberán consignarse las Entidades de ámbito territorial inferior al municipal, tales como caseríos, parroquias, aldeas, barrios, anteiglesias, concejos, pedanías, etc., cuando sea necesario para la correcta localización.

(9) Por actividad económica principal debe entenderse aquella cuyo nivel de empleo suponga el mayor porcentaje de todas las actividades realizadas en su/s centro/s de trabajo. Debe describirse de la manera más amplia y precisa posible, diferenciando, por ejemplo, si se trata de extracción, fabricación, transformación, confección en serie o a medida, instalación, reparación, montaje, comercio al por mayor o al por menor, almacenamiento de mercancías, etc.

(10) Señálense los principales productos obtenidos o servicios prestados con el mayor detalle posible, por ejemplo: cultivo de cítricos, muebles de madera, estructuras metálicas, envases de plástico, tubos de acero, prendas de vestir de algodón, obras públicas, inmuebles, hoteles con restaurante, transporte de viajeros por carretera, estudios de mercado, alquiler de vehículos sin conductor, etc.

(11) Consígnese el número total de trabajadores asalariados, con independencia del régimen de adscripción de los mismos excepto los empleados de hogar si los hubiere, por los que el empresario ha de ingresar en la Seguridad Social las cuotas relativas al mes inmediatamente anterior a la presentación de este documento.

(12) Se indicará la fecha en la que se cumplimenta el documento.

D.2 DOCUMENTO PARA ADECUAR LA INSCRIPCION DE EMPRESARIOS COLECTIVOS. (PERSONAS JURIDICAS)

ANEXO. 2

Lea, por favor, las instrucciones que figuran al dorso de este documento antes de proceder a la cumplimentación del mismo.

DATOS DEL EMPRESARIO

DATOS DE IDENTIFICACION Y DOMICILIO SOCIAL

Código de identificación

Nombre o razón social — Anagrama

Tipo de vía pública o emplazamiento — Nombre de la vía pública — Nº

Municipio — Provincia — Código postal

Código de identificación (1) — CAR — NUMERO

Número de Inscripción en la S.S. de la Sede Central ó Establecimiento Principal (2) ___ / ___ / ___

Nombre o razón social (3) — Anagrama (4)

Tipo de vía pública o emplazamiento (5) — Nombre de la vía pública (6) — Nº — Escalera — Piso — Puerta

Teléfono (sin prefijo)

Municipio (6) — Provincia — Código postal

Entidad de ámbito territorial inferior al Municipio (7)

DATOS DE CONSTITUCION DE LA PERSONA JURIDICA

Fecha de constitución: Día — Mes — Año

Inscrito en registro (8) — Cod.

Provincia

Número de registro: Tomo — Número — Sec. — Folio — Hoja

ACTIVIDAD Y NUMERO DE TRABAJADORES

Actividad económica principal (9)

Principales productos obtenidos o servicios prestados (10)

N. trabajadores a su cargo (11)

TIPO DE EMPRESA

Sector institucional (12) y (13): Empresa privada ☐ 1 — Empresa pública ☐ 2 — Entidad privada sin fin de lucro ☐ 3 — Corporaciones y otras entidades públicas ☐ 4

Administración a la que pertenece (12) y (14): Administración central ☐ 1 — Administración autonómica ☐ 2 — Administración local ☐ 3

Persona que suscribe la declaración D. _____ DNI _____ en calidad de _____

Los datos declarados en este documento son correctos.

Fecha de cumplimentación del documento (15) Día Mes Año	Fecha y sello de la Tesorería Territorial, Administración o Agencia	Firma del representante legal de la empresa

Este documento deberá ser cumplimentado por las personas jurídicas que ostenten la condición de empresarios el 30 de Septiembre de 1.989 o por las que adquieran esta condición con posterioridad.

INSTRUCCIONES GENERALES PARA LA CUMPLIMENTACION DE ESTE MODELO

* El documento deberá cumplimentarse a máquina o a mano con letras mayúsculas, evitando las enmiendas y tachaduras.

* No deberá escribirse en los espacios sombreados.

* El empresario presentará este documento, junto con una fotocopia de la "Tarjeta de Personas Jurídicas o Entidades en general", expedida por el Ministerio de Economía y Hacienda y, al menos, un ejemplar del modelo D.5 (Documento para adecuar la identificación de Centros de Trabajo) en la Tesorería Territorial, Administraciones o Agencias de la Seguridad Social de la provincia dónde radique el domicilio social de la misma. Si no ha recibido el indicado modelo D.5, deberán solicitarlo en las dependencias mencionadas.

INSTRUCCIONES ESPECIFICAS

* Datos del empresario: recoge los datos de identificación del empresario colectivo, el Código de Identificación, domicilio social, datos de constitución de la persona jurídica, actividad económica que realiza y principales productos obtenidos o servicios prestados, con mención del número de trabajadores a su cargo y tipo de empresa.

* En el apartado DATOS DE IDENTIFICACION Y DOMICILIO SOCIAL, deberán cumplimentarse, en la zona no sombreada, los datos referentes a Número de Inscripción en la Seguridad Social de la Sede Central o Establecimiento Principal, teléfono, escalera, piso y puerta; los restantes datos deberán cumplimentarse única y exclusivamente en caso de error u omisión de alguno o algunos de los facilitados por la Tesorería General de la Seguridad Social.

NOTAS ACLARATORIAS

(1) El código de identificación fiscal, que deberá consignarse completo, consta de un caracter formado por una letra y ocho posiciones de las cuales siete son números y la octava, que actúa como código de control, estará formada por una letra o un número.

(2) Si el empresario tiene asignados más de un número de Inscripción en la misma o en distinta provincia, consignará el del Establecimiento Principal o en el que tenga centralizado el pago de cuotas.

(3) Escriba el nombre completo sin abreviaturas.

(4) Consignese siempre que exista.

(5) Tipo de vía pública o emplazamiento: Se consignará un número de los comprendidos en la siguiente relación:
1: Calle 2: Plaza 3: Avenida
Si el tipo de vía no está comprendido entre los anteriores se consignará un 9 en la casilla y se escribirá el literal del tipo de vía formando parte del Nombre de la Vía Pública.

(6) Escriba el nombre completo sin abreviaturas, omitiendo los artículos y preposiciones de enlace que no sean significativos.

(7) Bajo este epígrafe, deberán consignarse las Entidades de ámbito territorial inferior al municipal, tales como caseríos, parroquias, aldeas, barrios, anteiglesias, concejos, pedanías, etc., cuando sea necesario para la correcta localización.

(8) Se hará figurar el nombre y código del registro que corresponda, de los siguientes:
1. Mercantil, 2. Propiedad, 3. Cooperativas, 4. Asociaciones, 5. Partidos, 6. Entidades Religiosas, 7. Mutualidades, 8. Mutuas Patronales, 9. Otros.

(9) Por actividad económica principal debe entenderse aquélla cuyo nivel de empleo suponga el mayor porcentaje de todas las actividades realizadas en sus centros de trabajo. Debe describirse de la manera más amplia y precisa posible, diferenciando por ejemplo, si se trata de extracción, fabricación, transformación, confección en serie o a medida, instalación, reparación, montaje, comercio al por mayor o al por menor, almacenamiento de mercancías, etc.

(10) Señálense los principales productos obtenidos o servicios prestados con el mayor detalle posible, por ejemplo: cultivo de cítricos, muebles de madera, estructuras metálicas, envases de plástico, tubos de acero, prendas de vestir de algodón, obras públicas, inmuebles, hoteles con restaurante, transporte de viajeros por carretera, estudios de mercado, alquiler de vehículos sin conductor, etc.

(11) Consignese el número total de trabajadores asalariados con independencia del régimen de adscripción de los mismos, por los que el empresario ha de ingresar en la Seguridad Social las cuotas relativas al mes inmediatamente anterior a la presentación de este documento.

(12) Deberá consignarse una "X" en la casilla que proceda.

(13) La casilla correspondiente a empresa pública se marcará cuando se trate de sociedades mercantiles en cuyo capital sea mayoritaria la participación de las administraciones públicas y las entidades de derecho público con personalidad jurídica que por Ley hayan de ajustar sus actividades al ordenamiento jurídico privado, por ejemplo RENFE. Se clasificarán como entidades privadas sin fin de lucro las empresas de estas características, por ejemplo, cultos y sociedades religiosas, beneficiencia, sindicatos, asociaciones patronales, etc. Finalmente como corporaciones y otras entidades públicas se clasificarán las entidades de carácter público que no sean entidades, organismos o dependencias de las administraciones públicas, que cumplimentarán el documento D.4.

(14) Solo deberá cumplimentarse si es empresa pública, corporación u otra entidad pública.

(15) Se indicará la fecha en que se cumplimenta el documento.

D.3 DOCUMENTO PARA ADECUAR LA INSCRIPCION DE EMPRESARIOS SIN PERSONALIDAD JURIDICA

ANEXO. 3

Lea, por favor, las instrucciones que figuran al dorso de este documento antes de proceder a la cumplimentación del mismo.

DATOS DEL EMPRESARIO

DATOS DE IDENTIFICACION Y DOMICILIO SOCIAL

Número de inscripción a la Seguridad Social

Nombre o razón social

Tipo de vía pública o emplazamiento | Nombre de la vía pública | Nº

Municipio | Provincia | Código postal

Número de inscripción a la Seguridad Social | Código de identificación (1) | Número de Inscripción en la S.S. de la Sede Central ó Establecimiento Principal (2)

Nombre o razón social (3)

Tipo de vía pública o emplazamiento (4) | Nombre de la vía pública (5) | Nº | Escalera | Piso | Puerta | Teléfono (sin prefijo)

Municipio (5) | Provincia | Código postal

Entidad de ámbito territorial inferior al Municipio (6)

TIPO DE ENTIDAD (7)

COMUNIDAD DE BIENES	1
SOCIEDAD CIVIL IRREGULAR	2
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS	3
CONGREGACIONES RELIGIOSAS	4
OTROS ENTES SIN PERSONALIDAD	5

REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL (7)

General 1 | Minería del carbón 2 | Agrario 3

DENOMINACION DEL CONVENIO COLECTIVO POR EL QUE SE RIGEN LOS TRABAJADORES AMPARADOS POR EL Nº DE INSCRIPCION A LA S.S. QUE DA LUGAR A LA CUMPLIMENTACION DE ESTE DOCUMENTO (8)

Persona que suscribe la declaración D. _____ DNI _____ en calidad de _____

Los datos declarados en este documento son correctos.

Fecha de cumplimentación del documento (9)	Fecha y sello de la Tesorería Territorial, Administración o Agencia	Firma de la persona que suscribe la declaración
Día Mes Año		

Este documento deberá ser cumplimentado por las Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles Irregulares, Comunidades de Propietarios y otros Entes sin personalidad jurídica, que ostenten la condición de empresarios al 30 de Septiembre de 1.989 o por los que adquieran esta condición con posterioridad.

INSTRUCCIONES GENERALES PARA LA CUMPLIMENTACION DE ESTE MODELO

* El documento deberá cumplimentarse a máquina o a mano con letras mayúsculas, evitando las enmiendas y tachaduras.

* No deberá escribirse en los espacios sombreados.

* El empresario presentará tantos ejemplares del presente documento como números de inscripción a la Seguridad Social tenga asignados, junto con fotocopia del acta de la última reunión, si se trata de comunidad de propietarios, o del certificado o documento que legalice su existencia, en los restantes supuestos, en la Tesorería Territorial dónde se le asignó el número de inscripción a la Seguridad Social.

INSTRUCCIONES ESPECIFICAS

* Datos del empresario: recoge los datos de identificación del empresario sin personalidad jurídica, el número de inscripción a la Seguridad Social, el Código de Identificación, domicilio social, tipo de entidad y régimen de Seguridad Social.

* En el apartado DATOS DE IDENTIFICACION Y DOMICILIO SOCIAL, deberá cumplimentarse en la zona no sombreada los datos referentes a Número de Inscripción en la Seguridad Social de la Sede Central o Establecimiento Principal, teléfono, escalera, piso y puerta; los restantes datos deberán cumplimentarse única y exclusivamente en caso de error u omisión de alguno o algunos de los facilitados por la Tesorería General de la Seguridad Social.

NOTAS ACLARATORIAS

(1) El código de identificación fiscal, que deberá consignarse completo, consta de carácter formado por una letra y ocho posiciones de las cuales siete son números y la octava, que actúa como código de control, estará formado por una letra o un número.

(2) Si el empresario tiene asignados más de un número de Inscripción en la misma o en distinta provincia, consignará el del Establecimiento Principal o en el que tenga centralizado el pago de cuotas.

(3) Escriba el nombre completo de la Entidad de que se trate, de la siguiente forma:

- Comunidad de bienes: C.B., seguida del nombre de la comunidad y , si no lo tuviese, apellido y nombre del primer comunero.
- Sociedad Civil Irregular: S.I., seguida del nombre de la sociedad y, si no lo tuviese, apellidos y nombre del primer socio.
- Comunidad de propietarios: C.P., seguida del nombre de la comunidad ó, en caso de que no lo tuviera el nombre de la calle y el número o números.
- Congregación religiosa (C.R.) seguida del nombre de la congregación.
- Otros entes sin personalidad: la denominación del ente de que se trate.

(4) Tipo de vía pública o emplazamiento: Se consignará un número de los comprendidos en la siguiente relación:

1: Calle
2: Plaza
3: Avenida

Si el tipo de vía no está comprendido entre los anteriores se consignará un 9 en la casilla y se escribirá el literal del tipo de vía formando parte del Nombre de la Vía Pública.

(5) Escriba el nombre completo sin abreviaturas.

(6) Bajo este epígrafe, deberán consignarse las Entidades de ámbito territorial inferior al municipal, tales como caseríos, parroquias, aldeas, barrios, anteiglesias, concejos, pedanías, etc., cuando sea necesario para la correcta localización.

(7) Consignese una "X" en la casilla que proceda.

(8) La denominación del Convenio será lo más completa posible y la de uso mas generalizado.

(9) Se indicará la fecha en que se cumplimenta el documento.

D.4 DOCUMENTO PARA ADECUAR LA INSCRIPCION DE ENTIDADES, ORGANISMOS Y DEPENDENCIAS DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

ANEXO. 4

Lea, por favor, las instrucciones que figuran al dorso de este documento antes de proceder a la cumplimentación del mismo.

DATOS DEL ORGANISMO O DEPENDENCIA

DATOS DE IDENTIFICACION Y DOMICILIO SOCIAL

Número de inscripción a la Seguridad Social

Denominación del organismo o dependencia

Tipo de vía pública o emplazamiento | Nombre de la vía pública | Nº

Municipio | Provincia | Código postal

Número de inscripción a la Seguridad Social | Código de identificación (1) | Número de Inscripción en la S.S. de la Sede Central ó Establecimiento Principal (2)

Denominación del organismo o dependencia (3) y (5)

Tipo de vía pública o emplazamiento (4) | Nombre de la vía pública (5) | Nº | Escalera | Piso | Puerta | Teléfono (sin prefijo)

Municipio (5) | Provincia | Código postal

Entidad de ámbito territorial inferior al Municipio (6)

DENOMINACION DEL CONVENIO COLECTIVO POR EL QUE SE RIGEN LOS TRABAJADORES AMPARADOS POR EL Nº DE INSCRIPCION A LA S.S. QUE DA LUGAR A LA CUMPLIMENTACION DE ESTE DOCUMENTO (7)

ADMINISTRACION DE QUE DEPENDE (8)	SECTOR INSTITUCIONAL	ORGANO DE DEPENDENCIA
CENTRAL 1	INSTITUCIONES Y ORGANISMOS (9)	(10)
AUTONOMICA 2		
LOCAL 3		

Persona que suscribe la declaración D. _____ DNI _____ en calidad de _____

Fecha de cumplimentación del documento	Fecha y sello de la Tesorería Territorial, Administración o Agencia	Firma de la persona que suscribe la declaración
(11) Día / Mes / Año		

CODIGOS A UTILIZAR BAJO EL EPIGRAFE "ORGANO DE DEPENDENCIA EN CASO DE COMUNIDADES AUTONOMAS"

PAIS VASCO	GENERALIDAD DE CATALUÑA	GALICIA	JUNTA DE ANDALUCIA	PRINCIPADO DE ASTURIAS	DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA	COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA	REGION DE MURCIA	COMUNIDAD VALENCIANA
A01 Presidencia y Justicia	B01 Presidencia	C01 Presidencia	D01 Presidencia	E01 Presidencia	F01 Presidencia	G01 Presidencia	H01 Hacienda y Administracion Publica	I01 Presidencia
A02 Interior	B02 Gobernacion	C02 Economia y Hacienda	D02 Gobernacion	E02 Economia y Hacienda	F02 Economia Hacienda y Comercio	G02 Hacienda y Economia	H02 Politica Territorial y Obras Publicas	I02 Economia y Hacienda
A03 Economia y Hacienda	B03 Economia y Finanzas	C03 Ordenacion del Territorio y Obras Publicas	D03 Economia y Fomento	E03 Interior y Admon Territorial	F03 Cultura, Educacion Deporte y Bienestar Social	G03 Ordenacion del Territorio y Medio Ambiente	H03 Cultura y Educacion	I03 Administracion Publica
A04 Educacion, Universidades e investigacion	B04 Enseñanza	C04 Educacion	D04 Hacienda	E04 Ordenacion del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente	F04 Obras Publicas, Ordenacion del Territorio e Industria	G04 Obras Publicas	H04 Industria Comercio y Turismo	I04 Obras Publicas, Urbanismo y Transportes
A05 Cultura y Turismo	B05 Cultura	C05 Sanidad y Seguridad Social	D05 Trabajo y Bienestar Social	E05 Educacion, Cultura y Deportes	F05 Ganaderia, Agricultura y Pesca	G05 Educacion Cultura y Deportes	H05 Agricultura Ganaderia y Pesca	I05 Cultura, Educacion y Ciencia
A06 Trabajo, Sanidad y Seguridad Social	B06 Sanidad y Seguridad Social	C06 Trabajo, Industria y Tursimo	D06 Obras Publicas y Transportes	E06 Sanidad		G06 Industria y Comercio	H06 Sanidad Consumo y Servicios Sociales	I06 Sanidad y Consumo
A07 Industria y Comercio	B07 Politica Territorial y Obras Publicas	C07 Agricultura	D07 Agricultura y Pesca	E07 Obras Publicas, Turismo, Transportes y Comunicaciones		G07 Agricultura y Alimentacion		I07 Trabajo y Seguridad Social
A08 Agricultura y Pesca	B08 Agricultura, Ganaderia y Pesca	C08 Cultura y Bienestar Social	D08 Salud	E08 Agricultura y Pesca		G08 Salud y Consumo		I08 Industria Comercio y Turismo
A09 Politica Territorial y Transportes	B09 Trabajo	C09 Pesca, Marisqueo y Cultivos Marinos	D09 Educacion y Ciencia	E09 Industria y Comercio		G09 Trabajo y Bienestar Social		I09 Agricultura y Pesca
	B10 Justicia		D10 Cultura	E10 Trabajo y Accion Social				
	B11 Industria y Energia							
	B12 Comercio, Consumo y Turismo							

COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON	JUNTA COMUN. CASTILLA-LA MANCHA	COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS	COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA	COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA	COMUNIDAD AUTONOMA ISLAS BALEARES	COMUNIDAD DE MADRID	COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON
J01 Presidencia y Relaciones Institucionales	K01 Economia y Hacienda	L01 Presidencia	M01 Presidencia	N01 Economia y Hacienda	O01 Presidencia	P01 Presidencia	Q01 Presidencia y Admon Territorial
J02 Economia y Hacienda	K02 Politica Territorial	L02 Agricultura Ganaderia y Pesca	M02 Economia y Hacienda	N02 Presidencia y Trabajo	O02 Interior	P02 Gobernacion	Q02 Economia y Hacienda
J03 Urbanismo Obras Publicas y Transportes	K03 Industria y Comercio	L03 Cultura y Deporte	M03 Interior y Admon Local	N03 Industria y Energia	O03 Economia y Hacienda	P03 Economia y Hacienda (Vicepresidente Economico)	Q03 Agricultura Ganaderia y Montes
J04 Agricultura, Ganaderia y Montes	K04 Agricultura	L04 Educacion	M04 Ordenacion del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente	N04 Emigracion y Accion Social	O04 Agricultura y Pesca	P04 Ordenacion del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda	Q04 Educacion y Cultura
J05 Industria Comercio y Turismo	K05 Presidencia y Gobernacion	L05 Hacienda	M05 Educacion y Cultura	N05 Obras Publicas Urbanismo y Medio Ambiente	O05 Comercio e Industria	P05 Salud y Bienestar Social	Q05 Bienestar Social
J06 Sanidad Bienestar Social y Trabajo	K06 Educacion y Cultura	L06 Industria y Energia	M06 Sanidad y Bienestar Social	N06 Educacion y Cultura	O06 Sanidad y Seguridad Social	P06 Obras Publicas y Trasportes (Viceo. Consejo del Goierno)	Q06 Fomento
J07 Cultura y Educación	K07 Sanidad, Bienestar Social y Trabajo	L07 Obras Públicas	M07 Obras Públicas Transportes y Comunicaciones	N07 Turismo, Transportes y Comunicaciones	O07 Eduacion y Cultura	P07 Trabajo, Industria y Comercio	Q07 Obras Publicas y Ordenación del Territorio
		L08 Politica Territorial	M08 Agricultura Ganaderia y Montes	N08 Agricultura y Comercio	O08 Obras Publicas y Ordenacion del Territorio	P08 Educacion y Juventud	
		L09 Trabajo, Sanidad y Seguridad Social	M09 Industria Comercio y Turismo	N09 Sanidad y Consumo	O09 Trabajo y Transportes	P09 Cultura y Deportes	
		L10 Turismo y Transportes	M10 Trabajo y Seguridad Social		O10 Turismo	P10 Agricultura y Ganaderia	
					O11 Consejeria sin Cartera (Menorca)		
					O12 Consejeria sin Cartera (Ibiza-Formentera)		

D.5 DOCUMENTO PARA ADECUAR LA IDENTIFICACION DE CENTROS DE TRABAJO

Lea, por favor, las instrucciones que figuran al dorso de este documento antes de proceder a la cumplimentación del mismo.

ANEXO. 5

APARTADO A. DATOS DEL EMPRESARIO

Número de documento identificativo

Tipo de documento

Apellidos y Nombre o razón social

APARTADO B. DATOS DEL CENTRO DE TRABAJO

Número de Centro de Trabajo (1)

Número de Inscripción en la S.S. de la Sede Central ó Establecimiento Principal (2) / /

Nombre del Centro de Trabajo (3)

DOMICILIO

Tipo de vía pública o emplazamiento (4)

Nombre de la vía pública (5)

Nº

Escalera

Piso

Puerta

Teléfono (sin prefijo)

Municipio (5)

Provincia

Código postal

Entidad de ámbito territorial inferior al Municipio (6)

CARACTERISTICAS DEL CENTRO DE TRABAJO

Actividad económica principal (7)

Principales productos obtenidos o servicios prestados (8)

Epígrafe principal de licencia fiscal

N. trabajadores a su cargo (9)

U.A.

DENOMINACION DEL CONVENIO COLECTIVO POR EL QUE SE RIGEN LOS TRABAJADORES AMPARADOS POR EL Nº DE INSCRIPCION A LA S.S. QUE DA LUGAR A LA CUMPLIMENTACION DE ESTE DOCUMENTO (10)

Relación de números de inscripción del empresario a la Seguridad Social que amparan a los trabajadores de ese centro y sus correspondientes regímenes (11)

Nº inscripción	Reg	Nº inscripción	Reg	Nº inscripción	Reg.	Nº inscripción	Reg.

En el caso de empresarios colectivos, persona que suscribe la declaración D. _____ DNI _____

en calidad de _____

Los datos declarados en este documento son correctos.

Fecha de cumplimentación del documento (12) Día Mes Año	Fecha y sello de la Tesorería Territorial, Administración o Agencia	Firma del empresario o persona que lo represente

Este documento deberá ser cumplimentado por las personas físicas y jurídicas que ostenten la condición de empresarios al 30 de Septiembre de 1989 o por las que adquieran esta condición con posterioridad; se exceptúa del cumplimiento de esta obligación a los titulares del hogar familiar, por cuya cuenta prestan sus servicios únicamente empleados de hogar.

INSTRUCCIONES GENERALES PARA LA CUMPLIMENTACION DE ESTE MODELO

* El documento deberá cumplimentarse a máquina o a mano con letras mayúsculas, evitando las enmiendas y tachaduras.

* No deberá escribirse en los espacios sombreados.

* El empresario presentará este documento en la Tesorería Territorial, Administraciones o Agencias de la Seguridad Social de la provincia dónde radique el domicilio del Centro de Trabajo.

* A efectos de cumplimentar este documento se entiende, en general, por centro de trabajo la unidad productora de bienes o servicios, situada en un emplazamiento geográfico individualizado, en el que realizan su actividad laboral trabajadores por cuenta de un mismo empresario. No se considera Centro de Trabajo la vivienda en la que prestan sus servicios los empleados de hogar.
  Precisiones a la definición de centro de trabajo:
  - En las actividades agrarias, ya sean agrícolas, forestales o pecuarias la explotación agraria constituye un centro de trabajo. Se entiende por explotación agraria el conjunto de medios materiales y humanos que, bajo la responsabilidad de un único titular, se dedican a la obtención de productos agrarios. Se caracteriza generalmente por la utilización de la misma mano de obra y uso de los mismos medios materiales bajo una única gestión.
  - En el transporte terrestre, el conjunto de unidades móviles (camiones, autocares, trenes, etc.) de un mismo empresario, cuya actividad se organiza desde la misma oficina, constituye, junto con dicha oficina un único centro de trabajo.
  - En el caso de empresarios que empleen trabajadores para la realización de obras o servicios contratados por cuenta de un tercero, se considerará como centro de trabajo, con referencia a estos trabajadores el que el empresario designe entre los que tenga en la provincia, con arreglo a la definición general de centro de trabajo (esta situación suele ser muy frecuente en la construcción y en las empresas que prestan servicios a otras empresas, por ejemplo, limpieza, asesoría jurídica, etc.).

INSTRUCCIONES ESPECIFICAS

Cada documento permite identificar un único centro de trabajo; si el empresario tiene más de un centro de esta naturaleza, deberá cumplimentar tantas fotocopias de este documento como números de centro de trabajo tenga, con el fin de identificar individualizadamente cada uno de sus centros de trabajo.

Este documento se compone de dos apartados diferenciados:
* Apartado A. Datos del empresario: facilitados por la Tesorería General de la Seguridad Social.

* Apartado B. Datos del centro de trabajo: recoge la denominación del centro de trabajo y su emplazamiento concreto, la actividad que en el mismo se desarrolla y principales productos obtenidos o servicios prestados, todos los números de inscripción que el empresario tenga asignados en la Seguridad Social y a los cuales se encuentran adscritos los trabajadores, con indicación del régimen de Seguridad Social que corresponda, número de trabajadores del centro de trabajo y epígrafe principal de licencia fiscal del mismo.

NOTAS ACLARATORIAS

(1) Se hará constar el mismo número que se utiliza para referenciar este Centro de Trabajo en los modelos de relaciones nominales de trabajadores que deben acompañarse a las liquidaciones de cuotas, es decir, en los documentos de la serie TC/2. Dicho número tiene un máximo de tres caracteres numéricos y es asignado secuencialmente por el empresario para cada uno de los, en su caso, diferentes Centros de Trabajo de la empresa en cada provincia.
(2) Si el empresario tiene asignados más de un número de Inscripción en la misma o en distinta provincia, consignará el del Establecimiento Principal o en el que tenga centralizado el pago de cuotas.
(3) Consignese el nombre comercial o rótulo del establecimiento. Si no lo tuviera indique la denominación genérica, por ejemplo: taller, almacén, tierra de labor, etc.
(4) Tipo de vía pública o emplazamiento: Se consignará un número de los comprendidos en la siguiente relación: 1: Calle, 2: Plaza, 3: Avenida.
Si el tipo de vía no está comprendido entre los anteriores se consignará un 9 en la casilla y se escribirá el literal del tipo de vía formando parte del Nombre de la Vía Pública.
(5) Consignese el nombre completo sin abreviaturas.
(6) Bajo este epígrafe, deberán consignarse las Entidades de ámbito territorial inferior al municipal, tales como caseríos, parroquias, aldeas, barrios, anteiglesias, concejos, pedanías, etc., cuando sea necesario para la correcta localización.
(7) Por actividad económica principal debe entenderse aquella cuyo nivel de empleo suponga el mayor porcentaje de todas las actividades realizadas en ese centro de trabajo. Debe describirse de la manera más amplia y precisa posible, diferenciando, por ejemplo, si se trata de extracción, fabricación, transformación,confección en serie o a medida, instalación, reparación, montaje, comercio al por mayor o al por menor, almacenamiento de mercancías, etc. Cuando se trate de centros de trabajo que desarrollen actividades de apoyo a la producción de la propia empresa, describase asimismo la actividad realizada, por ejemplo, almacenamiento, delegación comercial, oficina, garaje, etc.
(8) Señálense los principales productos obtenidos o servicios prestados con el mayor detalle posible, por ejemplo: cultivo de cítricos, muebles de madera, estructuras metálicas, envases de plástico, tubos de acero, prendas de vestir de algodón, obras públicas, inmuebles, hoteles con restaurante, transporte de viajeros por carretera, estudios de mercado, alquiler de vehículos sin conductor, etc.
(9) Consignese el número total de trabajadores asalariados, con independencia del régimen de adscripción de los mismos, del centro de trabajo.
(10) La denominación del Convenio será lo más completa posible y la de uso más generalizado. Si los trabajadores de ese Centro se rigen por más de un Convenio, consigne el que afecta al mayor número de ellos.
(11) Deberá consignarse la clave del correspondiente regimen 1: General, 2: Minería del Carbón, 4: Agrario.
(12) Se indicará la fecha en que se cumplimenta el documento.